

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0879-2018-UNAM

Moquegua, 12 de Setiembre de 2018.

VISTOS, el Informe N° 311-2018-DIGA/CO/UNAM de 11.09.2018, el Informe Legal N° 0594-2018-UNAM-CO/OAL, de 10.09.2018, el Informe N° 695-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 04.09.2018, Hoja de Coordinación N° 670-2018-OIGP/UNAM de 23.08.2018, el Informe N° 059-2018-JJH-CCEP-OIGP/UNAM de 22.08.2018, el Memorando N° 130-2018-VPI-UNAM de 20.08.2018, el Informe N° 1629-2018-OIGP/UNAM de 15.08.2018, el Informe N° 056-2018-JJH-CCEP-OIGP/UNAM de 15.08.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 12 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, señala literalmente: "Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta"; y de otra parte, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...)i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones". Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, mediante Informe Técnico de Contratación Directa con Fines de Investigación: "Adquisición de Equipos de Investigación para el Laboratorio de Análisis Instrumental y Laboratorio de Calidad de Aire: ICP-OES, Equipo Analizador de la calidad de Aire y Materiales traza sistema integrado y estación meteorológica", que corresponde al Proyecto de Inversión "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo - Región Moquegua", de fecha mayo de 2018, realizado por el Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, encargado de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, señala que los equipos que van adquirir tiene el objeto de generar investigación en la línea de calidad de aire y que permitirá desarrollar trabajos para la identificación de fuentes de emisiones contaminantes sus concentraciones y la identificación y cuantificación de los niveles trazado de metales pesados y el nivel de impacto al medio ambiente como también a la salud pública; asimismo el Responsable del Componente de Equipamiento de Proyecto y el Residente del Proyecto remiten el requerimiento de Bienes Costo Directo Componente Equipamiento Adquisición de Bienes para la obra antes mencionada.

Que, mediante Memorando N° 130-2018-VPI-UNAM del 20.08.2018, el Vicepresidente de Investigación, considera pertinente validar el Informe Técnico del mencionado proyecto; y, con Informe N° 695-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM la Oficina de Logística considera que la adquisición de los Equipos de Investigación para el laboratorio de análisis instrumental y laboratorio de calidad de aire: ICP-OES, Equipo Analizador de la calidad de Aire y Materiales traza sistema integrado y Estación Meteorológica, por contratación directa técnicamente es procedente siendo necesario para el cumplimiento de los objetivos y resultados de investigación de nuestra Universidad.

Que, con Informe Legal N° 594-2018-UNAM-CO/OAL, de 10.09.2018, la Oficina de Asesoría Legal, indica que la causal de contratación directa prevista en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es importante observar en el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento esto es i) que los bienes o servicios a contratar tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; ii) que estos se encuentran vinculados con las funciones u objetivos que por ley le corresponde a la Entidad; y iii) que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta; condiciones que de acuerdo al informe Técnico emitido por el área usuaria de fecha mayo del 2018 cargo del responsable del laboratorio especializado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia se cumple y se presenta de manera concurrente para dicho efecto determinando que para alcanzar los objetivos planteados por la Universidad Nacional de Moquegua requiere la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta a la Contratación Directa, y cumple con todos los requisitos para su aplicación por lo que es de opinión favorable para su cumplimiento.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 12 de setiembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Contratación Directa con fines de Investigación, experimentación y desarrollo de carácter científico y tecnológico conforme a las características técnicas señaladas en el citado informe, para la "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y LABORATORIO DE CALIDAD DE AIRE: ICP-OES EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AIRE Y MATERIALES TRAZA SISTEMA INTEGRADO Y ESTACIÓN METEOROLÓGICA", del Proyecto "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo - Región Moquegua", cuyo valor referencial asciende a S/ 1'528,500.00 soles.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0879-2018-UNAM

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 12 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA con fines de investigación, experimentación y desarrollo de carácter científico y tecnológico conforme a las características técnicas señaladas en el citado informe, para la "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y LABORATORIO DE CALIDAD DE AIRE: ICP-OES EQUIPO ANALIZADOR DE CALIDAD DE AIRE Y MATERIALES TRAZA SISTEMA INTEGRADO Y ESTACIÓN METEOROLÓGICA", del Proyecto "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo - Región Moquegua", cuyo valor referencial asciende a S/ 1'528,500.00 soles, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO REF. EXP. TEC.	TOTAL
GASTO POR COMPRA DE BIENES				1,528,500.00
ICP-OES				
ICP-OES	UNIDAD	1.00	S/. 620,000.00	
CASETA DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE				
CASETA MÓVIL DE CALIDAD DE AIRE	UNIDAD	1.00	S/. 177,387.24	
SISTEMA DE CALIBRACIÓN DE ANALIZADORES DE GAS	UNIDAD	1.00	S/. 208,142.81	
ESTACIÓN METEOROLÓGICA COMPACTA	UNIDAD	1.00	S/. 43,010.77	
MUESTREADOR AUTOMÁTICO DICOTÓMICO DE PARTÍCULAS PARA MEDICION DE PM10 Y PM2.5.	UNIDAD	1.00	S/. 362,959.18	
SOFTWARE DE RECEPCIÓN DE DATOS	UNIDAD	1.00	S/. 20,000.00	
ESTACION METEOROLOGICA				
ESTACION METEOROLOGICA ESTACIONARIA	UNIDAD	1.00	S/. 61,000.00	
ESTACION METEOROLOGICA MOVIL	UNIDAD	1.00	S/. 36,000.00	
TOTAL				1,528,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Logística para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
17044
177
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL